

29900000-500-100



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



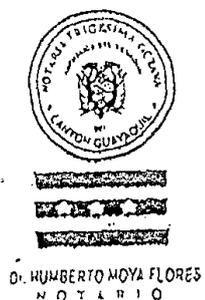
\*No. 2015-09-01-038-P02214  
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE  
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE  
SE DENOMINA PROCESADORA  
MORANTE PROMORANTE S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$1.000,00-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecisiete de Abril del dos mil quince; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **JOFFRE EDINSON MORANTE SANCHEZ** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y **GLORIA MARGARITA VILLAO MARTILLO** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltera, mayor de edad, Ingeniero Comercial y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de



Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **JOFFRE EDINSON MORANTE SANCHEZ**, soltero, empresario; y **GLORIA MARGARITA VILLAO MARTILLO**, soltera, Ingeniero Comercial; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROCESADORA MORANTE PROMORANTE S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **PROCESADORA MORANTE PROMORANTE S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguiente actividad;





Venta al por mayor de Camarón, langostinos; y como lo señala la Ley de Compañías para poder realizar su actividad podrá comprender varias fases vinculadas entre sí o complementarias, a ellas tales como: Venta al por mayor de pescado, crustáceos, moluscos y productos de la pesca; y para cumplir sus actividades podrá realizar las siguientes etapas: Comercialización, Almacenamiento, Exportación, Industrialización, Distribución, Intermediación; podrá contratar con toda persona natural o jurídica privada y pública nacional o extranjera. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de **MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la un mil inclusive. Los certificados provisionales o Título serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o

destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

**CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**

La Junta General es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía.

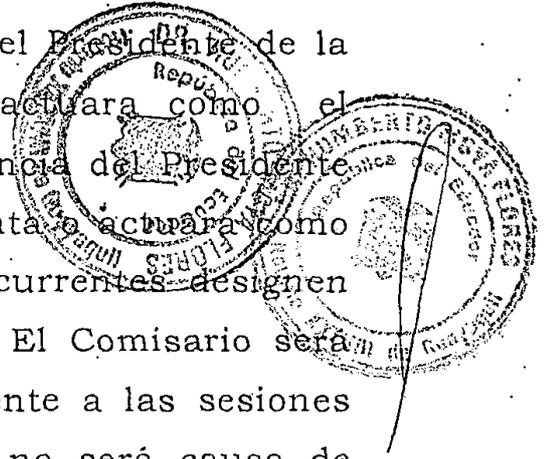
**ARTÍCULO NOVENO.-**

Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta.

Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o

Universales serán presididas por el ~~Presidente~~ de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del ~~Presidente~~ o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renunciias de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su



HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gastos de la compañía; **K)** Aprobar y aceptar la cesión de acciones y en la admisión de nuevos accionistas; **L)** Acordar la exclusión de un accionista por las causales establecidas en la Ley; **M)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y **N)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

La administración y representación legal de la compañía será individual y estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

**CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL**

**COMISARIO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de accionistas, durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías.



**CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

**ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMA LEGAL.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **JOFFRE EDINSON MORANTE SANCHEZ** ha suscrito **QUINIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **QUINIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; y **GLORIA MARGARITA VILLAO MARTILLO** ha suscrito **QUINIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **QUINIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado el cien por ciento del capital social de la compañía.



DI. HUMBERTO MOZA FLORES  
NOTARIO

**CLAUSULA CUARTA: DECLARACION**

**JURAMENTADA.-** Los accionistas señores **JOFFRE EDINSON MORANTE SANCHEZ;** y **GLORIA MARGARITA VILLAO MARTILLO** declaran bajo juramento: **a)** Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **JOFFRE EDINSON MORANTE SANCHEZ** ha suscrito

**QUINIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **QUINIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; y **GLORIA MARGARITA VILLAO MARTILLO** ha suscrito **QUINIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **QUINIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; y **b)** Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION**

**TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y**

**AUTORIZACION.-** Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por señor **JOFFRE EDINSON MORANTE SANCHEZ** como Gerente General de la compañía para un periodo de unanimidad nombran: al cinco años; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón.- El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo, queda autorizado expresamente para realizar todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2015 03:01 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7693152  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PROCESADORA MORANTE PROMORANTE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4630.32 VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.33 VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/05/2015 03:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

16/04/2015 3.00 PM

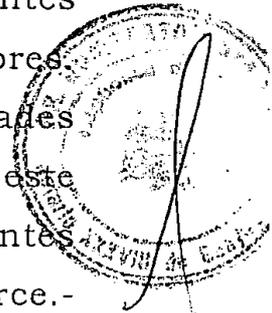




trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y el nombramiento en el Registro Mercantil del cantón y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías y Valores. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**JOFFRE EDINSON MORANTE SANCHEZ**  
C.C. 091216407-6  
CERT.VOT. N° 037-0256



**GLORIA MARGARITA VILLAGO MARTILLO**  
C.C. 091538217-0  
CERT.VOT. N° 291-0033

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**



SE OTORGO ANTE Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN  
FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE  
ELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 21 DE ABRIL DEL 2015

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.512  
FECHA DE REPERTORIO:22/abr/2015  
HORA DE REPERTORIO:12:47



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PROCESADORA MORANTE PROMORANTE S.A.**, de fojas **33.735 a 33.749**, Registro Mercantil número **1.693**. **2. NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **PROCESADORA MORANTE PROMORANTE S.A.**, a favor de **JOFFRE EDINSON MORANTE SANCHEZ**, de fojas **14.910 a 14.912**, Registro de Nombramientos número **5.003.-**

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 23 de abril de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

28 ABR 2015



**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 1127693



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

|                                     |   |  |                                  |
|-------------------------------------|---|--|----------------------------------|
| <b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b> |   | PROCESADORA MORANTE PROMORANTE S.A.                  |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                  |   | <b>RUC:</b>  | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>            |   |  |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>              |   |  |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>GUAYAS         | <b>CANTÓN:</b><br>GUAYAQUIL   | <b>CIUDAD:</b><br>GUAYAQUIL                          |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>             |   |  |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>GUAYAS         | <b>CANTÓN:</b><br>GUAYAQUIL   | <b>CIUDAD:</b><br>GUAYAQUIL                          |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b><br>XIMENA         | <b>BARRIO:</b><br>GUASMO SUR  | <b>CIUDADELA:</b><br>COOPERATIVA VALLE INDEPENDIENTE |                                  |
| <b>CALLE:</b>                       | <b>NÚMERO:</b><br>19  | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>3                    |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>                    | <b>BLOQUE:</b>  | <b>KM.:</b>  |                                  |
| <b>CAMINO:</b>                      | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                                   | <b>OFICINA No.:</b>                                  |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>            | <b>TELÉFONO 1:</b>  | <b>TELÉFONO 2:</b>                                   |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>                   | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br><i>estudiojuridico@morantes.com</i> | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>                         |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>0982887995       | <b>FAX:</b>   |  |                                  |

**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
A 10 CALLES DE LA MATERNIDAD DEL GUASMO

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
JOFFRE EDINSON MORANTE SANCHEZ

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
091216407-6 702213

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

05 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 12:10 Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*geapsy*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

28/APR/2015 15:59:20 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 15277-0  
FABRICIO PESANTES

*ESU*

Expediente: 702213  
7693152

Razón social: RUC:  
PROCESADORA MORANTE PROMORANTE  
S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA  
DE CONSTITUCION Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

|   |    |
|---|----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET   | 46 |
| Digitando No. de trámite, año y verificador = |    |